

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**PRIMERA COMISION, 1462a.
SESION**

Miércoles 23 de noviembre de 1966,
a las 15.30 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	<i>Página</i>
<i>Tema 27 del programa:</i>	
<i>Cuestión del desarme general y completo: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (continuación)</i>	
<i>Examen de los proyectos de resolución (continuación)</i>	<i>227</i>
<i>Tema 28 del programa:</i>	
<i>Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (continuación)</i>	
<i>Debate general (conclusión)</i>	<i>229</i>

Presidente: Sr. Leopoldo BENITES (Ecuador).

TEMA 27 DEL PROGRAMA

Cuestión del desarme general y completo: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (continuación) (A/6390-DC/228, A/C.1/L.370/Rev.1 y Rev.1/Add.1/Corr.1 y Rev.1/Add.2 a 8, A/C.1/L.374/Rev.1 y Rev.1/Add.1, A/C.1/L.378 y Add.1 y 2, A/C.1/L.379/Rev.1, A/C.1/L.382/Rev.2)

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION (continuación) (A/C.1/L.370/REV.1 Y REV.1/ADD.1/CORR.1 Y REV.1/ADD.2 A 8, A/C.1/L.374/REV.1 Y REV.1/ADD.1, A/C.1/L.378 Y ADD.1 Y 2, A/C.1/L.382/REV.2)

1. El PRESIDENTE invita a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación a que lo hagan.
2. El Sr. RAFAEL (Israel) dice que los autores de los diversos proyectos de resolución han hecho esfuerzos dignos de elogio para reconciliar los distintos puntos de vista expuestos en el debate y elaborar textos que recojan el consenso de opinión de la Comisión.
3. Su delegación votará a favor del proyecto de resolución de las 33 Potencias (A/C.1/L.370/Rev.1 y Rev.1/Add.1/Corr.1 y Rev.1/Add.2 a 8) y del proyecto de resolución de las 10 Potencias (A/C.1/L.378 y Add.1 y 2). Aunque se ha aplazado la votación sobre el proyecto de resolución de las cinco Potencias (A/C.1/L.379/Rev.1), las propuestas que en él figuran merecen una consideración favorable. Espera que después de un estudio más detenido sea posible llevarlas a la práctica.
4. En cuanto al proyecto de resolución de las 11 Potencias (A/C.1/L.374/Rev.1 y Rev.1/Add.1), su pue-

blo aún recuerda a los millones de hombres, mujeres y niños a los que se mató con cianuro en las cámaras de gas de la Alemania nazi y, como es lógico, está decidido a que las armas químicas no se vuelvan a emplear. Hace un llamamiento a todas las delegaciones para que apoyen un texto convenido, exento de toda consideración a corto plazo, y que allanen así el camino para la adopción de medidas realmente eficaces que impidan el empleo de armas químicas y bacteriológicas. Se debe pedir al Comité de Dieciocho Naciones que dé a este asunto atención urgente.

5. El Sr. IDZUMBUIR (República Democrática del Congo) dice que su delegación apoya plenamente el proyecto de resolución de las 33 Potencias y el proyecto de resolución de las 10 Potencias. Estaría dispuesto asimismo a votar en favor del proyecto de resolución de las cinco Potencias, pero no del proyecto de resolución de las dos Potencias (A/C.1/L.377) — que ya no tiene ante sí la Comisión — por ser de un alcance excesivamente limitado. A fin de evitar riesgos innecesarios para la vida humana, deben prohibirse los vuelos de aeronaves con armas nucleares a bordo, incluso dentro de las fronteras nacionales.

6. No puede votar en favor del proyecto de resolución de las 11 Potencias a menos que la Comisión apruebe las enmiendas revisadas de las cuatro Potencias (A/C.1/L.382/Rev.2), que sitúan el problema de la prohibición del empleo de armas químicas y bacteriológicas en su justa perspectiva dentro del marco del desarme. Si no se aprueban las enmiendas, parecerá que el proyecto de resolución se ocupa únicamente de una violación específica del Protocolo de Ginebra de 1925.

7. El Sr. TINOCO (Costa Rica) dice que su delegación votará en favor del proyecto de resolución de las 33 Potencias y del proyecto de resolución de las 10 Potencias.

8. Votará asimismo en favor del proyecto de resolución de las 11 Potencias si se aprueban las enmiendas revisadas de las cuatro Potencias.

9. El Sr. OULD HASSEN (Mauritania) dice que los autores del proyecto de resolución de las 11 Potencias se abstendrán en la votación de la primera de las enmiendas revisadas de las cuatro Potencias, ya que estiman, por las razones expuestas en la 1461a. sesión por la delegación de Guinea, que conviene conservar la palabra "contemporáneo" en el primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. Se abstendrán también en la votación de la segunda enmienda, que no responde a los objetivos originales de los autores del proyecto. Votarán en contra de la tercera enmienda, ya que el párrafo único propuesto

en sustitución de los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva no es totalmente satisfactorio.

10. Sin embargo, si la mayoría de las delegaciones vota en favor de las enmiendas, los autores del proyecto de resolución, por espíritu de cooperación, votarán en favor del proyecto de resolución así enmendado.

11. El Sr. VELLODI (Secretario de la Comisión), haciendo una declaración sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución de las 33 Potencias, dice que en el supuesto de que se contrate de 12 a 15 consultores para llevar a cabo el estudio propuesto y de que se reúnan dos veces en Ginebra en 1967, por un período de unas dos semanas cada vez, se calcula que en 1967 el gastos ascendería a unos 75.000 dólares, suma que cubriría los gastos de viaje, las dietas y los honorarios de los consultores. Sería menos costoso organizar las reuniones en Ginebra que en Nueva York. En Ginebra, los servicios sustantivos y técnicos que requiera el grupo de consultores lo podrían prestar los funcionarios que prestan esos servicios a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones. Si se fijan las fechas de reunión del grupo de modo que no coincidan con las del Comité de Dieciocho Naciones, se podrán facilitar los servicios de interpretación necesarios mediante los recursos disponibles.

12. En cuanto a las consecuencias financieras del proyecto de resolución de las 10 Potencias, ya ha hecho referencia (1449a. sesión) a los arreglos financieros para seguir prestando servicios al Comité de Dieciocho Naciones en 1967 y no tiene nada que añadir a su anterior declaración.

13. El PRESIDENTE pone a votación el proyecto de resolución de las 33 Potencias (A/C.1/L.370/Rev.1 y Rev.1/Add.1/Corr.1 y Rev.1/Add.2 a 8).

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución.

14. El PRESIDENTE dice que, a petición del representante de Hungría, pondrá a votación nominal y por separado, cada una de las enmiendas revisadas de las cuatro Potencias (A/C.1/L.382/Rev.2) al proyecto de resolución de las 11 Potencias (A/C.1/L.374/Rev.1 y Rev.1/Add.1).

15. Pone a votación la primera enmienda.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Nepal.

Votos a favor: Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Panamá, Perú, Filipinas, Portugal, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Birmania, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Japón, Luxemburgo, Malta, México.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Nigeria, Paquistán, Polonia, Rumania, Rwanda, España, Sudán, Siria, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Yugoslavia, Afganistán, Argelia, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Ceilán, Congo (República Democrática del), Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Etiopía, Gabón, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irak, Jamaica, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos.

Por 55 votos contra ninguno y 47 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

16. El PRESIDENTE pone a votación la segunda enmienda.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Francia.

Votos a favor: Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Japón, Líbano, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Perú, Filipinas, Portugal, Arabia Saudita, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Túnez, Turquía, República Árabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Birmania, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo (República Democrática del), Costa Rica, Chipre, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Finlandia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Francia, Gabón, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irak, Jamaica, Kenia, Kuwait, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Malta, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nepal, Níger, Nigeria, Paquistán, Polonia, Rumania, Rwanda, Sierra Leona, Somalia, España, Sudán, Siria, Tailandia, Togo, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Yugoslavia, Afganistán, Argelia, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Ceilán, Cuba, Checoslovaquia, Dahomey.

Por 53 votos contra ninguno y 50 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

17. El PRESIDENTE pone a votación la tercera enmienda.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Jamaica.

Votos a favor: Japón, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Panamá, Perú, Filipinas, Portugal, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo (República Democrática del), Costa Rica, Dinamarca,

República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil.

Votos en contra: Jamaica, Kenia, Kuwait, Liberia, Malí, Mauritania, Mongolia, Nigeria, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Siria, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Yugoslavia, Argelia, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Checoslovaquia, Etiopía, Guinea, Hungría, Indonesia, Irak.

Abstenciones: Líbano, Libia, Marruecos, Nepal, Paquistán, España, Togo, Afganistán, Birmania, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chipre, Dahomey, Francia, Gabón, Ghana, Guyana, India.

Por 51 votos contra 34 y 19 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

18. El PRESIDENTE pone a votación el proyecto de resolución de las 11 Potencias (A/C.1/L.374/Rev.1 y Rev.1/Add.1) en su forma enmendada.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Austria.

Votos a favor. Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, Chile, China, Colombia, Congo (República Democrática del), Costa Rica, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Paquistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, España, Sudán, Suecia, Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Afganistán, Argelia, Argentina, Australia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Cuba, Francia, Gabón.

Por 101 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su forma enmendada.

19. El PRESIDENTE pone a votación el proyecto de resolución de las 10 Potencias (A/C.1/L.378 y Add.1 y 2).

Por 102 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

20. El Sr. DENORME (Bélgica) dice que su delegación ha apoyado sin reservas el proyecto de resolución de las 10 Potencias. Espera que el Comité de Dieciocho Naciones se reúna de nuevo en Ginebra lo antes posible una vez terminado el actual período de sesiones de la Asamblea General y que adelanten considerablemente las negociaciones para la conclusión del acuerdo. Además, el Comité deberá seguir dando prioridad a la negociación de acuerdos limitados, especialmente sobre la no proliferación de las armas nucleares y sobre la prohibición completa de los ensayos.

21. En su declaración hecha en el debate general de la Asamblea (1432a. sesión plenaria), el Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica apoyó la propuesta del Secretario General de que se emprendiera un estudio de las repercusiones y consecuencias de todos los aspectos de las armas nucleares. En ese espíritu la delegación de Bélgica se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución de las 33 Potencias, que se inspira en esa idea. La delegación de Bélgica entiende que sólo pueden derivarse ventajas de que todos los pueblos del mundo conozcan a fondo las consecuencias y repercusiones para la humanidad de la existencia de armas nucleares. Dicho estudio debería ocuparse principalmente de las consecuencias que para la economía y la seguridad de los Estados tendría la adquisición de armas nucleares y la fabricación de nuevos tipos.

22. Como su país tiene motivos especiales para preocuparse por el problema de la guerra química y bacteriológica, ha firmado y ratificado el Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925. Conforme ha sugerido el representante de los Países Bajos, se podría poner al día el texto del Protocolo. Su delegación ha apoyado las enmiendas revisadas de las cuatro Potencias, que responden totalmente a los objetivos humanitarios que trata de alcanzar la delegación húngara pero ofrecen la ventaja de eliminar algunos puntos controvertibles que persistían en el texto revisado del proyecto de resolución.

23. El Sr. PARDO (Malta) dice que su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución de las 33 Potencias principalmente a causa del interés manifestado por el Secretario General por un estudio de las consecuencias del posible uso de las armas nucleares. Sin embargo, duda que el informe propuesto pueda añadir algo importante a la conciencia que ya tienen los pueblos de los peligros de la carrera de armas nucleares.

TEMA 28 DEL PROGRAMA

Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y term nucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (continuación) (A/6390-DC/228, A/C.1/L.380 y Add.1 y 2)

DEBATE GENERAL (conclusión)

24. El Sr. CORREA DA COSTA (Brasil) dice que los tres factores a los que cabe atribuir, sobre todo, la conclusión del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963, son: primero, la voluntad política de las superpotencias nucleares de concluir dicho tratado; segundo, el equilibrio en

tecnología militar entre las superpotencias; y tercero, la convicción compartida por las dos partes de que los ensayos nucleares realizados en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua pueden ser detectados sin necesidad de inspección y control internacionales.

25. Actualmente, el problema de concluir un tratado general de prohibición de los ensayos debe ser considerado a la luz de estos tres factores. La voluntad política de concluir dicho tratado ha sido afirmada por las tres Potencias nucleares interesadas, pero el equilibrio en la tecnología militar podría ser perturbado en cualquier momento si una de las partes se adelantase a la otra en el perfeccionamiento de un sistema de defensa de proyectiles anticohetes. Los peligros de una nueva carrera de proyectiles anticohetes han sido destacados en la introducción a la memoria anual del Secretario General correspondiente a 1965-1966 (A/6301/Add.1). En consecuencia, para lograr la deseada prohibición de los ensayos subterráneos, el equilibrio presente debe mantenerse y se debe asegurar a las partes que el tratado será aplicado equitativamente y que toda posible violación será detectada con rapidez.

26. El problema de la detección e identificación de los ensayos nucleares subterráneos no ha sido resuelto todavía, a pesar de las muchas propuestas constructivas que han hecho la delegación del Brasil y otras delegaciones en el Comité de Dieciocho Naciones. Todas estas propuestas deben ser analizadas más a fondo, en la Primera Comisión y en la próxima serie de reuniones del Comité de Dieciocho Naciones. En opinión de la delegación del Brasil, la mejor esperanza de lograr una solución reside en el establecimiento de un "club de detección".

27. Un tratado general de prohibición de los ensayos constituiría indudablemente un importante paso hacia el desarme nuclear y el desarme general y completo. Para los Estados que no disponen de armas nucleares la firma de dicho tratado equivaldría a renunciar al estudio y fabricación de las armas nucleares. Como los Estados que disponen de armas nucleares están poco dispuestos a compartir los secretos de la tecnología de los armamentos nucleares con los Estados que no poseen armas nucleares, el tratado de prohibición completa de los ensayos impediría la proliferación y la difusión de las armas nucleares. Prepararía también el camino por lo menos para una congelación parcial en el desarrollo de las armas nucleares.

28. La URSS, el Reino Unido y los Estados Unidos han prevenido a la Primera Comisión que lo que quizá sea posible hoy podría ser imposible mañana, y que las demandas de los Estados que no poseen armas nucleares en el sentido de que se adopten medidas colaterales podrían comprometerlo todo. Brasil no ha sostenido nunca que un tratado de no proliferación de las armas nucleares deba estar condicionado a la ejecución de un programa de medidas conexas tales como la prohibición de los ensayos subterráneos y la congelación de la tecnología de la guerra nuclear. Brasil está sumamente interesado en que los Estados que disponen actualmente de armas nucleares, al concluir un acuerdo sobre la no proliferación basado en los principios de la resolución 2028 (XX) de la Asamblea

General, declaren su voluntad de aplicar las medidas colaterales previstas en el memorando de 19 de agosto de 1966 de los ocho miembros no alineados del Comité de Dieciocho Naciones^{1/}; pero se da cuenta de que no sería prudente ni práctico hacer que la conclusión del tratado correspondiente dependa de la aplicación de estas medidas colaterales.

29. El Sr. GARCIA ROBLES (México) dice que aun cuando la concertación de un tratado de no proliferación no debe depender de la firma de un tratado o protocolo sobre la prohibición de los ensayos nucleares subterráneos, existe entre los dos instrumentos una estrecha relación, como señaló la representante de Suecia en la 1451a. sesión, y es razonable esperar que se firmaran al mismo tiempo. En esa forma, se podría poner freno tanto a la proliferación "horizontal" como "vertical" de las armas nucleares. Deben recordarse otros dos aspectos de la cuestión. En primer lugar, mientras se permita que continúen los ensayos nucleares subterráneos, las exhortaciones que la Asamblea General haga a los países que aún llevan a cabo ensayos nucleares en la atmósfera perderían mucho de su fuerza moral. En segundo término, en el instrumento destinado a prohibir los ensayos nucleares subterráneos será necesario que se incluyan disposiciones, sujetas a las salvaguardias necesarias, que permitan la realización de explosiones de dispositivos nucleares con fines exclusivamente pacíficos.

30. Como uno de los autores del proyecto de resolución que tiene ante sí la Comisión (A/C.1/L.380 y Add.1 y 2), el orador desea señalar que en el proyecto de resolución se menciona la importancia de la cooperación internacional para el intercambio de datos sismológicos no sólo como una base para la evaluación de los fenómenos sísmicos en el plano nacional, sino también para facilitar la verificación de la fiel observancia de un tratado de prohibición general de los ensayos. El orador espera que las Potencias nucleares den también la debida consideración a las demás sugerencias concretas que han sido hechas en el Comité de Dieciocho Naciones, encaminadas a facilitar la solución de los problemas que aún subsisten para la prohibición de los ensayos nucleares subterráneos.

31. El Sr. IJEWERE (Nigeria) señala que aunque las perspectivas de conclusión de un tratado de no proliferación han mejorado considerablemente durante los dos últimos meses, el panorama se presenta muy desolado respecto de su corolario: un tratado de prohibición general de los ensayos. La continuación de los ensayos subterráneos, que no están exentos, como se creyó originalmente, de residuos y contaminación radioactivos, es una manifestación de la continuación de la carrera de armamentos. La continuación de dichos ensayos es un fuerte estímulo para que otros países fabriquen sus propias bombas, sea que se concluya o no un tratado de no proliferación. El Tratado de prohibición parcial de los ensayos permite a las superpotencias perfeccionar y ampliar su arsenal nuclear mediante ensayos subterráneos, a un costo que solamente ellas pueden afrontar. Si los que ya poseen armas nucleares todavía se sienten inseguros, no pueden culpar a otros por desear tener también armas

^{1/} Véase *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1966*, documento DC/228, anexo 1, secc. F.

nucleares. Solamente la eliminación total de las armas nucleares salvará al hombre de la amenaza de la aniquilación nuclear.

32. Existe una evidente resistencia por parte de las Potencias nucleares a trabajar para lograr un tratado de prohibición completa de los ensayos. Un grupo insiste en la verificación mediante la inspección sobre el terreno, porque todavía no existen instrumentos científicos nacionales capaces de detectar todas las explosiones subterráneas artificiales. El otro grupo señala que las inspecciones sobre el terreno pueden ser un disfraz para el espionaje e insiste en que los medios de detección nacionales son adecuados. Para satisfacer a ambos grupos se deben crear instrumentos científicos capaces de detectar e identificar todas las explosiones artificiales sin inspecciones sobre el terreno. Lo más deseable es la investigación conjunta sobre este tema. Teniendo en cuenta la insistencia de la Unión Soviética en que los medios de detección nacionales son adecuados, ese país presumiblemente posee instrumentos adecuados o cree que podrán ser producidos en un futuro cercano.

33. Hay también obstáculos políticos que se oponen a un acuerdo sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos. En realidad, los obstáculos técnicos serían menos importantes si las Potencias interesadas diesen muestras de una voluntad política de lograr un acuerdo y estuviesen preparadas para crear una atmósfera de confianza y seguridad.

34. En opinión de la delegación de Nigeria, una prohibición de los ensayos basada en las ideas gemelas del "umbral" y la "verificación por reto", complementada por un acuerdo sobre un "club de detección", sería muy útil para satisfacer las exigencias de todos los grupos. Todos los ensayos que pudieran ser detectados empleando medios nacionales serían prohibidos y los que no pudieran ser detectados quedarían suspendidos hasta que se lograra la conclusión de un tratado de prohibición general de los ensayos. El acuerdo estaría sujeto a verificación por reto o por invitación solamente para los ensayos o fenómenos sísmicos inferiores a cierto umbral. Además, las instituciones nacionales harían esfuerzos para comparar e intercambiar datos sismológicos a fin de dar en esa forma una base más segura y objetiva a la evaluación de los fenómenos sísmicos.

35. Sin embargo, la idea de la verificación, y especialmente la verificación por reto, podría presentar dificultades en el momento actual. La delegación de Nigeria recomienda por lo tanto que se considere antes la idea de un acuerdo parcial a base de un umbral, que comprenda las siguientes medidas. En primer lugar, todos los ensayos nucleares que puedan ser detectados e identificados mediante sistemas de control nacionales deberían ser prohibidos inmediatamente. Dicha medida sería una realización importante y engendraría confianza. Como no implicaría ninguna inspección sobre el terreno, no habría oportunidad para el espionaje y, como la prohibición podría ser verificada empleando medios nacionales, el engaño sería imposible. En segundo lugar, debería pedirse a un grupo de hombres de ciencia de países neutrales, designados por el Secretario General, que dieran su opinión sobre los problemas técnicos que entrañan la detección y la identificación de los ensayos subte-

rráneos. En tercer lugar, si fuera necesario se pediría a los hombres de ciencia que trataran de crear un instrumento capaz de detectar e identificar los ensayos que actualmente no pueden ser identificados. Por último, continuarían mientras tanto los esfuerzos por lograr una solución política para la totalidad del problema de los ensayos nucleares subterráneos.

36. El aspecto principal de esta propuesta es que prohíbe solamente los ensayos de magnitud sísmológica superior a 4,75 y no los ensayos por debajo de esa magnitud. Los demás ensayos se irían prohibiendo, en orden descendente de magnitud sísmológica, a medida que se creasen instrumentos de registro más sensibles. Al mismo tiempo, continuarían los esfuerzos para encontrar una solución política de la totalidad del problema de los ensayos nucleares.

37. El Sr. FUENTEALBA (Chile) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución que tiene ante sí la Comisión.

38. Desgraciadamente, el Tratado de prohibición parcial de los ensayos firmado en Moscú en 1963 no es universal ni completo. Las dos Potencias nucleares no signatarias, Francia y la República Popular de China, han venido realizando ensayos nucleares en la atmósfera. El Gobierno de Chile ha manifestado su preocupación por la serie de experimentos nucleares realizados en el Pacífico, relativamente cerca del territorio chileno. Los expertos técnicos han declarado que los riesgos involucrados pueden desestimarse en el presente, pero el aumento de magnitud de las explosiones futuras puede cambiar esta situación en forma imprevisible. Los ensayos subterráneos son igualmente peligrosos porque, como ha señalado el representante del Reino Unido, son empleados para desarrollar ojivas nucleares apropiadas para un sistema de proyectiles antiohetas. La instalación de nuevos sistemas intensificaría todavía más la carrera de armamentos, distraería grandes sumas del desarrollo económico y social y crearía nuevas tensiones y riesgos de guerra. Deben hacerse los máximos esfuerzos para concluir un tratado de prohibición completa de los ensayos, que también ayudaría a impedir la proliferación de las armas nucleares.

39. El obstáculo fundamental para lograr un acuerdo sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos es el problema de la inspección. Un acuerdo sin un mecanismo que garantice adecuadamente su observación carecería de eficacia. Pero los recientes progresos logrados en las técnicas para identificar los fenómenos sísmológicos desde fuera de las fronteras nacionales permiten mirar con optimismo el eventual perfeccionamiento de un sistema que sea plenamente aceptable. La iniciativa sueca de un "club de detección" para el intercambio de informaciones sísmológicas es particularmente interesante.

40. Teniendo en cuenta la necesidad de actuar urgentemente para limitar la carrera de armamentos nucleares y detener la proliferación de las armas nucleares, la delegación de Chile aboga por la suspensión inmediata de los ensayos subterráneos que se hallen por encima de la magnitud que ahora es posible identificar con medios de detección desde fuera de las fronteras nacionales. La delegación de

Chile apoya también la propuesta formulada en la Asamblea Internacional sobre Armas Nucleares, celebrada en Scarborough, Ontario, en junio de 1966, de una moratoria acompañada por un sistema de verificación por invitación.

41. El Sr. ROSSIDES (Chipre) dice que son las consideraciones políticas más que los obstáculos técnicos lo que ha impedido hasta ahora la conclusión de un tratado de prohibición general de los ensayos. Las Potencias nucleares interesadas, al evaluar los riesgos militares que entraña la interrupción de sus propios ensayos subterráneos, deben considerar también los peligros de los ensayos nucleares realizados en la atmósfera por otras Potencias, así como la posibilidad de incumplimiento del Tratado de prohibición parcial de los ensayos de 1963. Otro peligro es que la continuación de los ensayos subterráneos entorpezca el acuerdo sobre un tratado de no proliferación.

42. Las diferencias actuales entre las posiciones de la Unión Soviética y de los Estados Unidos acerca de la eficacia de los medios nacionales de detección e identificación de los fenómenos sísmicos sospechosos podrían salvarse si ambas Potencias mostrasen la voluntad política necesaria para lograr un acuerdo, por ejemplo, sobre un umbral verificable, y para aceptar una moratoria de los ensayos subterráneos por debajo de ese umbral durante un período de prueba limitado. Dicho arreglo, en opinión del orador, tendría un valor positivo. Es análogo a la tercera de las seis variantes esbozadas en el informe sobre la decimosexta Conferencia de Pugwash sobre la ciencia y problemas internacionales, que se celebró en Sopot, Polonia, en septiembre de 1966. La propuesta creación de un "club de detección" podría también facilitar el acuerdo. Respecto del problema de la inspección, debería estudiarse la posibilidad de confiar la verificación de los fenómenos sísmicos al Organismo Internacional de Energía Atómica, como sugirió el representante de Italia (1457a. sesión).

43. La Comisión de Desarme aprobó en 1965 una resolución en la que se asignaba prioridad en primer término a un tratado de prohibición general de los ensayos y en segundo término a un tratado de no proliferación de las armas nucleares. A menos que se concluya un tratado de prohibición general de los ensayos, las demás medidas colaterales encaminadas a lograr el desarme general y completo se demorarán indebidamente.

44. El Sr. TRIVEDI (India) dice que su país, que siempre ha creído que la cesación de los ensayos nucleares es imperativa como primera medida hacia la cordura nuclear y para salvaguardar la salud de la humanidad, fue el primero en hacer un llamamiento a la comunidad internacional para poner fin a dichos ensayos. Desgraciadamente, ese llamamiento no fue escuchado, pero la India continuó planteando la cuestión en las Naciones Unidas año tras año y finalmente la Asamblea General aprobó la resolución 1762 (XVII) en la que se condena todos los ensayos de armas nucleares.

45. Las grandes esperanzas depositadas en el Tratado de prohibición parcial de los ensayos firmado en

Moscú en 1963 han sido defraudados. Ese Tratado continúa siendo doblemente parcial. En primer lugar, no ha sido aceptado por todos los Estados y dos Potencias no signatarias continúan realizando ensayos de armas nucleares en la atmósfera, produciendo una precipitación radiactiva peligrosa y poniendo en peligro la existencia misma del Tratado. Como se manifiesta en el memorando conjunto de 17 de agosto de 1966 de los ocho miembros no alineados del Comité de Dieciocho Naciones^{2/}, es necesario que el tratado obtenga adhesión universal y que todos los Estados procedan de acuerdo con sus disposiciones.

46. Además, las Potencias nucleares continúan realizando ensayos subterráneos de armas, manteniendo y estimulando en esta forma la carrera de armamentos nucleares.

47. El preámbulo del Tratado de prohibición parcial de los ensayos incluía una declaración de intención en nombre de las Potencias que poseían armas nucleares de lograr la interrupción definitiva de todas las explosiones de ensayo de las armas nucleares. Esto sigue sin cumplirse después de más de tres años y constituye un precedente indeseable para una declaración de intención análoga en el sentido de invertir la carrera de armamentos nucleares que se viene mencionando en el contexto de un tratado de no proliferación de las armas nucleares.

48. La India ha mantenido siempre que hasta que se logre la conclusión de un tratado de prohibición de los ensayos, las Potencias nucleares deben acordar la suspensión de los ensayos de armas nucleares. Por lo tanto, ha apoyado las propuestas relativas a un tratado por el que se prohíban formalmente los ensayos subterráneos por encima de un umbral sísmológico convenido, junto con la suspensión de todos los ensayos. Dicho umbral sería posteriormente reducido a medida que se hicieran progresos en las técnicas de detección e identificación.

49. Un tratado de prohibición total de los ensayos sería también una medida efectiva para lograr la no proliferación, por lo menos en lo que respecta a los países no nucleares. La medida lógica siguiente sería la prohibición del empleo ulterior de material fisiónable con fines militares. Estas dos medidas constituyen un enfoque eficaz y funcional para la tarea de detener la carrera de armamentos nucleares y la proliferación de las armas nucleares.

50. Las negociaciones sobre la cuestión de la inspección sobre el terreno podrían continuar en forma más constructiva si existiera una prohibición de todos los ensayos de armas nucleares. Dicha prohibición suministraría un incentivo adicional para la tarea de mejorar las técnicas de detección e identificación y para la aceptación de sugerencias constructivas, tales como la propuesta sueca relativa a la verificación por reto o averiguación y la cooperación entre los organismos sísmológicos nacionales.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas

^{2/} *Ibid.*, secc. O.